



Municipalidad Distrital de Huayopata



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0286-2023-GM-MDH/LC

Huayopata, 07 de Septiembre del año 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

Opinión Legal N° 370-2023-RSRC-OAL-MDH/LC, de fecha 06 de setiembre del 2023, emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en calidad de Asesor Legal, Informe técnico N° 0177-2023-UCP-FCC-MDH/LC, de fecha 31 de agosto del 2023, emitido por la CPC Fiorella Castillo Castillo, en calidad de Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; radica en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica;

Que, conforme dispone el art. 27, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, Con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.1, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.1 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema nacional de Abastecimiento", modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, en atención al numeral 1, art. 83 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S Nro. 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía Nro. 002-2023-A-MDH/LC, de fecha 03 de Enero del 2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; concordante con la ley Nro. 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Art. 20, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20, establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Art. II, de la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Estando al Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S Nro. 006-2017-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

Que, el literal h), del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, los cuales comprenden los actos de adquisición, adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna

Que, el artículo 47° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" define la baja como un procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48° de la citada directiva, determina las causales para proceder a dar de baja de bienes, tales como: a) Daño; b) Ejecución de Garantía; c) Estado de Excedencia; d) Estado de Chatarra; e) Falta de Idoneidad del bien; f) Mantenimiento o Reparación Onerosa; g) Obsolescencia Técnica; h) RAEE; i)





Municipalidad Distrital de Huayopata



Saneamiento Administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes; j) Sustracción; k) Transformación; y l) Invalidez de semoviente;

Que, en el numeral 49.1 de la misma modificatoria de la Directiva, señala lo siguiente: La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, del análisis y evaluación descritos en el Informe Técnico N° 0177-2023-UCP-FCC-MDH/LC de fecha 31 de agosto del 2023 y de la evaluación realizada por el área competente resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la baja de setenta y cinco (075) bienes muebles en condición **CHATARRA** y trece (013) bienes muebles por la causal de **ESTADO DE EXCEDENCIA**, haciendo un total de ochenta y ocho (088) bienes para la baja correspondiente, y que asimismo concuerdan con la definición de bien en condición de chatarra y estado de excedencia, establecida en el literal c) y d), del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria;

Que, la responsable de la Unidad de Control Patrimonial, a través del Informe Técnico N° 0177-2023-UCP-FCC-MDH/LC, de fecha 31 de agosto del 2023 y conforme a lo establecido en la Directivas mencionada, recomienda la baja contable y patrimonial de ochenta y ocho (088) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Municipalidad Distrital de Huayopata, de los cuales setenta y cinco (075) bienes por la causal de estado de chatarra, por el valor neto de S/ 31, 004.56 (treinta y un mil cuatro con 56/100 soles) y por la causal de excedencia un total de trece (013) bienes por un valor de S/. 6,357.50 (seis mil trescientos cincuenta y siete con 50/100 soles);

Que, la Oficina de Asesoría Legal mediante opinión legal N° 370-2023-RSRC-OAL-MDH/LC, de fecha 06 de setiembre del 2023, procedió a analizar la documentación remitida, opinando procedente el trámite administrativo para dar de baja a un total de ochenta y ocho bienes (088) bienes muebles patrimoniales.

Que, en atención al numeral 1, art. 83 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S Nro. 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía Nro. 02-2023-A-MDH/LC, de fecha 03 de Febrero del 2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; concordante con la ley Nro. 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Art. 20, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20, establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Art. II, de la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Estando al Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S Nro. 006-2017-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la baja de **ochenta y ocho (088)** bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Municipalidad Distrital de Huayopata, de los cuales **setenta y cinco (075)** bienes por la causal de "estado de chatarra", por el valor neto de S/ 31, 004.56 (treinta y un mil cuatro con 56/100 soles) y por la causal de "estado de excedencia" un total de **trece (013)** bienes por un valor de S/. 6,357.50 (seis mil trescientos cincuenta y siete con 50/100 soles); cuyas características se encuentran detalladas en el **ANEXO N° 01**, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR una copia de la presente Resolución a la Unidad de Control Patrimonial, así como a la Unidad de Contabilidad, para su extracción patrimonial y contable, respectivamente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a Alcaldía, la Unidad de Control Patrimonial y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Econ. David Curasi Aquino
DNI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL

